



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

"APROBACIÓN DE FORMULARIO 117.- DECLARACIÓN Y PAGO DE LA PATENTE ANUAL DE CONSERVACIÓN MINERA"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00866 del 20 de diciembre de 2013, emitida por el Servicio de Rentas Internas, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 148.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento del pago de patente de conservación minera por parte de los sujetos pasivos y de fortalecer los controles respecto de las operaciones efectuadas por los sujetos relacionados con esta actividad, el Director General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto lo siguiente:

- Aprobar el formulario 117, con el fin de que en éste se realice la declaración y pago de la patente anual de conservación minera.
- Dicho formulario se encontrará a disposición de los sujetos pasivos en la página del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.
- Estarán obligados a presentar estas declaraciones los concesionarios mineros, debiendo realizar una declaración por cada concesión.
- En las declaraciones se deberá consignar en sus casilleros el código conferido por la Agencia de Regulación y Control Minero.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Se efectuará la declaración y el pago de la obligación hasta el 31 de marzo del cada año, conforme a lo dispuesto por la Ley de Minería.
- El primer pago de patente deberá realizarse dentro de los primeros 30 días, a partir de la fecha de otorgamiento del título minero.
- Para el pago de la patente anual de conservación minera no son aplicables:
 - Compensaciones.
 - Notas de créditos.
 - Abonos tributarios.
- Las declaraciones serán receptadas desde el 1 de marzo del 2014, independientemente de qué período fiscal vayan a declarar.
- Las declaraciones y pago de patentes de conservación minera, efectuadas hasta el 28 de febrero de 2014, se podrán efectuar conforme a lo dispuesto en la resolución No NAC-DGERCG09-00173; esto es a través de un formulario 106.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez M.
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

